



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS DE TINTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCERO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CENTRO PAPELERO MARVA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARTÍNEZ CARRANZA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFO":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) la cual fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018.



- 1.4. Que los artículos 46 y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que el “INFO”, es un organismo autónomo, garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; con personalidad jurídica y patrimonio propios; plena autonomía técnica y de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, cuyo funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- 1.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.
- 1.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LTAIPRC.
- 1.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del “INFO”, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al “INFO” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado el 22 de mayo de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 1.8. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
  - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/005/2019

principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.

- I.9. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.12. Que la partida presupuestal **2141, denominada "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones"**, que soporta el presente contrato cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio N° **002015 de fecha 19 de febrero de 2019**, por un monto de **\$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.
- I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFO" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 6,502 de fecha 12 de diciembre de 1989, otorgada ante la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaria número 197 de la Ciudad de México.
- II.2. Que el C. José Martínez Carranza acredita su personalidad como Gerente General de "EL PROVEEDOR" mediante el testimonio de escritura número 6,663 de fecha 24 de enero de 1990, otorgada ante la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaria número 197 del Distrito Federal, mismo que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.



II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **CPM891212EK8** y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.

II.4 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir la entrega de los bienes materia del presente Contrato.

II.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros compraventa, importación, exportación y distribución de consumibles de cómputo y accesorios de bienes informáticos.

II.6. Que manifiesta, no encontrarse inhabilitado para desempeñar la adquisición objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

Asimismo manifiesta, que a la fecha de suscripción del presente contrato, ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO", y no son parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para realizar la adquisición objeto del presente contrato.

II.7. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.8. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **calle Ejido Candelaria número 29, Colonia San Francisco Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04420 Ciudad de México**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

### III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.





III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en la adquisición de tóner y cartuchos de tinta de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico, (**Anexo I**).

#### SEGUNDA.- PRECIO.

“LAS PARTES” convienen en que el monto máximo del contrato por la prestación de los servicios sea hasta por la cantidad de **\$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos 00/100 M.N)** incluyendo el IVA y el importe mínimo por la cantidad de **\$88,160.00 (Ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, correspondiente al 40% del monto total del contrato que será cubierto con recursos presupuestales del “**INFO**”, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de la adquisición mencionada en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

Los precios unitarios están indicados en el **Anexo Técnico**.

#### TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “**INFO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” el monto señalado en la cláusula que antecede en una exhibición, contra entrega de los bienes consistentes en:

- Tóner y cartuchos de tinta de conformidad con la Cláusula Segunda y el **Anexo Técnico**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”. Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberán encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así no se estará obligado a su pago.



Para llevar a cabo esta adquisición, el "INFO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma de presente instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta que se dé cumplimiento total del mismo.

**QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los tóners y cartuchos de tinta señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, en las oficinas del "INFO", con domicilio en calle La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de conformidad con el **Anexo Técnico (Anexo I)** que forma parte integral de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara ocasionar durante la entrega en las instalaciones del "INFO".

**SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" se compromete que de conformidad con el **Anexo técnico** a:

- a) Garantizar que los tóners y cartuchos de tinta objeto de este contrato cumplan cabal y satisfactoriamente con las características y especificaciones técnicas señaladas en el contrato y en su **Anexo Técnico** y estén libres de defectos y vicios ocultos.
- b) Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de este contrato, en las cantidades y características especificadas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento legal, con los empaques apropiados que garanticen el buen estado de los mismos, así como su manejo, con base en las especificaciones que obran en el **Anexo Técnico**, en el tiempo y lugar señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato.
- c) Realizar la reposición de los bienes, en caso de que a su entrega, resultaren con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación, entrega o instalación, sin costo



alguno para el “INFO”, en el domicilio precisado en la **CLÁUSULA QUINTA** de este contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que el servidor público autorizado del “INFO” realice sobre las irregularidades detectadas.

- d) Entregar cuando le sean solicitados folletos, catálogos y toda la información adicional, así como la relación de Centros de Servicio, para la verificación, que el fabricante de los tóners y cartuchos de tinta, cuenta con la capacidad y la infraestructura necesaria para atender y corregir las fallas que pudiesen presentarse durante el periodo de garantía de los mismos.
- e) No subcontratar total o parcialmente adquisiciones que puedan derivarse tras el alcance del objeto del presente contrato.
- f) No ceder a terceros total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- g) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PROVEEDOR” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que “EL PROVEEDOR” entregue los tóner y cartuchos de tinta en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato.



#### OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “INFO” designa a **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

#### NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total



ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la adquisición realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “INFO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFO” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos, de la pena convencional correspondiente en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PROVEEDOR” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El “INFO” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para el “INFO”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



II. En caso de incumplimiento total el “INFO” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “EL PROVEEDOR”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

#### DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “INFO” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el “EL PROVEEDOR”.

II. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “INFO”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la adquisición objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “INFO” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “EL PROVEEDOR” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el “INFO” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que correspondan al **“EL PROVEEDOR”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **“INFO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el **“INFO”** por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a **“EL PROVEEDOR”** de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.**

Quando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **“INFO”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al **“INFO”**, éste deberá pagar al **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la adquisición materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **“INFO”** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El **“INFO”** de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la adquisición de tóner y cartuchos de tinta, objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“INFO”**; por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la adquisición.





**DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).**

“EL PROVEEDOR”, será el único responsable, para el caso de que al realizarse la adquisición objeto de este contrato al “INFO”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “INFO”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “INFO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFO” de los derechos de propiedad intelectual generados.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**VIGÉSIMA.- ANEXOS.**

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PROVEEDOR” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “INFO”.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.**

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre **“LAS PARTES”**, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para **“EL PROVEEDOR”** y dos para el **“INFO”**, en la Ciudad de México, a **veintiséis de febrero de dos mil diecinueve**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PROVEEDOR”

ELIMINADO: Rúbricas y  
firmas.  
FUNDAMENTO LEGAL:  
Artículo 186 de la Ley de  
Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y  
Rendición de Cuentas de la  
Ciudad de México. En  
virtud contiene datos  
personales concernientes a  
una persona identificada o  
identificable.

JOSÉ MARTÍNEZ CARRANZA  
GERENTE GENERAL



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/005/2019

POR EL "INFO"

---

**SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**







## ANEXO TÉCNICO

### **“Adquisición de tóner y cartuchos de tinta para abastecer a las impresoras del Instituto de Acceso a Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”**

#### **Consideraciones generales:**

1. La cotización deberá de contener un precio unitario y ser fijo al 31 de diciembre de 2019.
2. La entrega de los tóners y cartuchos de tinta se realizará por cuenta y riesgo del proveedor, en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicado en calle La Morena, N° 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México.
3. Se deberá entregar en empaque apropiado, que garantice su buen estado, conservación y manejo.
4. Para la recepción de los tóners y cartuchos de tinta, se realizará mediante un documento de remisión, el cuál deberá incluir por lo menos la fecha de entrega, descripción del producto, cantidad, precio unitario, impuesto al valor agregado y precio total.
5. Para realizar la adquisición no se realizará anticipo alguno.
6. Todos los tóners y cartuchos de tinta deberán ser nuevos y originales, no remanufacturados.
7. Deberán de tener una caducidad no menor a doce meses.
8. Los tóners y cartuchos de tinta, deberán de contar con garantía como mínimo de doce meses contra defectos de fabricación o vicios ocultos, comprometiéndose el proveedor a reponer sin costo alguno para el “**INFO**” y en el domicilio de éste, las partidas que sean necesarias.
9. Se deberá de hacer valida la garantía de los tóners y cartuchos de tinta a más tardar dos días posteriores después de la notificación.
10. Para todos los tóners y cartuchos de tinta que entregue el proveedor, el Departamento de Servicios Generales, será el encargado de verificar que contenga las características técnicas solicitadas; así como caducidad y calidad, en caso de que no cumpla, se notificará al proveedor el cual deberá sustituir los tóner y cartuchos de tinta en un lapso no mayor a veinticuatro horas, a partir de la notificación.
11. La forma de pago será contra entrega de los tóners y cartuchos de tinta, previa entrega de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos.

12. Deberán adjuntar su currículum firmado en original, donde se mencionen sus principales clientes, períodos en que prestaron servicios y datos de contacto.
13. Deberán incluir los siguientes documentos emitidos por el SAT, con una antigüedad no mayor a dos meses: **Constancia de situación fiscal y Opinión de cumplimiento.**
14. Deberá proporcionar Acta constitutiva en su caso, para verificar actividad económica.
15. Deberán requisitar y firmar bajo protesta de decir la verdad la carta manifiesto que se proporcionará.

### DESCRIPCIÓN DE LOS TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTA

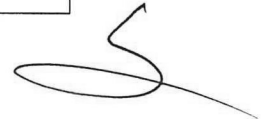

CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	MARCA	
1	PIEZA	CC530A/NEGRO	HP	\$ 2,293.00
1	PIEZA	CC531A/CYAN	HP	\$ 2,180.00
1	PIEZA	CC532A/AMARILLO	HP	\$ 2,180.00
1	PIEZA	CC533A/MAGENTA	HP	\$ 2,180.00
1	PIEZA	CE310A/NEGRO	HP	\$ 867.00
1	PIEZA	CE311A/CYAN	HP	\$ 965.00
1	PIEZA	CE312A/AMARILLO	HP	\$ 965.00
1	PIEZA	CE313A/MAGENTA	HP	\$ 965.00
1	PIEZA	Q5942X	HP	\$ 5,135.00
1	PIEZA	Q7551X	HP	\$ 4,070.00
1	PIEZA	Q6511X	HP	\$ 4,740.00
1	PIEZA	CE285A	HP	\$ 1,180.00
1	PIEZA	CE390X	HP	\$ 4,865.00
1	PIEZA	CF280X	HP	\$ 2,985.00
1	PIEZA	CE255X	HP	\$ 3,841.00
1	PIEZA	S015335	HP	\$ 520.00
1	PIEZA	940XL/C4907AL/CIAN	HP	\$ 509.00
1	PIEZA	940XL/C4906AL/NEGRO	HP	\$ 756.00
1	PIEZA	940XL/C4909AL/AMARILLO	HP	\$ 509.00
1	PIEZA	940XL/C4908AL/MAGENTA	HP	\$ 509.00
1	PIEZA	CN049AL/ 950 NEGRO	HP	\$ 470.00
1	PIEZA	CN050AL/ 951 CYAN	HP	\$ 346.00
1	PIEZA	CN052AL/ 951 AMARILLO	HP	\$ 346.00
1	PIEZA	CN051AL/ 951 MAGENTA	HP	\$ 346.00
1	PIEZA	106R01443 CYAN	XEROX	\$ 8,140.00
1	PIEZA	106R01444 MAGENTA	XEROX	\$ 8,140.00





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

1	PIEZA	106R01445 AMARILLO	XEROX	\$	8,140.00
1	PIEZA	106R01446 NEGRO	XEROX	\$	6,740.00
1	PIEZA	MLTD 111S	SAMSUNG	\$	815.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410A NEGRO (2300 PÁGINAS APROX.) CF410A	HP	\$	1,497.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410X NEGRO (6500 PÁGINAS APROX.) CF410X	HP	\$	2,749.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410A CIAN (2300 PÁGINAS APROX.) CF411A	HP	\$	1,935.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410X CIAN (5000 PÁGINAS APROX.) CF411X	HP	\$	3,345.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410A AMARILLO (2300 PÁGINAS APROX.) CF412A	HP	\$	1,935.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410X AMARILLO (5000 PÁGINAS APROX.) CF412X	HP	\$	3,345.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410A MAGENTA (2300 PÁGINAS APROX.) CF413A	HP	\$	1,935.00
1	PIEZA	CARTUCHO DE TÓNER LASERJET HP 410X MAGENTA (5000 PÁGINAS APROX.) CF413X	HP	\$	3,345.00





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

**PERSONA MORAL: Centro Papelero Marva S.A de C.V.**

- ➤ COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- ➤ TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- ➤ PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- ➤ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- ➤ COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- ➤ CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

**PERSONA FÍSICA:**

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 22 de febrero de 2019

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

José Martínez Carranza  
Nombre y firma de quien entrega

  
Juan Carlos Alvarez Cossío  
Nombre y firma de quien recibe



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

## Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XII del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo [unidaddetransparencia@infodf.org.mx](mailto:unidaddetransparencia@infodf.org.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).